



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Decreto XXXX, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos Planificación Educativa y Evaluación, tiene previsto proceder a la modificación de la normativa por la que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la CARM con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la *Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

El citado artículo 133.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, establece lo siguiente:

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias".*

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta el carácter de disposición general que ahora se propone, se comunica la siguiente información relacionada con la misma:

a) Problemas que pretende solucionar:

Ante la modificación de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre y al objeto de adaptar el sistema educativo a la nueva normativa, con fecha 2 de marzo de 2022 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se*





establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.

Así pues, ante este cambio normativo, corresponde ahora a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecer el currículo de esta etapa educativa, abordando las modificaciones necesarias mediante este proyecto de decreto por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en nuestra Comunidad Autónoma, generando una normativa acorde con el nuevo *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo*.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Una vez que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el nuevo *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria*, es necesario y oportuno abordar el proceso normativo en el ámbito de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, llevándolo a cabo en los próximos meses a fin de poder implementar los cambios educativos necesarios a inicios del próximo curso académico 2022-2023.

c) Objetivos de la norma:

Con carácter general, se pretende llevar a cabo el desarrollo normativo correspondiente al currículo de la Educación Primaria en el ámbito de las competencias establecidas en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobado por *Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio*, estableciendo una normativa acorde con el *Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo*.

Con el nuevo texto normativo se regulará la etapa de la Educación Primaria. Esta etapa comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas que tendrán carácter global e integrador, orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado, pudiendo organizarse en ámbitos.

El currículo en esta etapa estará orientado a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral. Un currículo que pretende favorecer la adquisición por parte del alumnado de los conocimientos y las destrezas necesarias para el máximo desarrollo de sus potencialidades.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan, estimándose necesaria la propuesta de decreto.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
EVALUACIÓN

Víctor Javier Marín Navarro
(Documento firmado digitalmente)

